

RECOGIDOS EN EL HORARIO INDIVIDUAL (27 de permanencia obligatoria)
27 periodos (50 min) (25 horas ⇒ 27 periodos de 50+5 min.)

$$25h = \frac{27 \text{ periodos} \times 55 \text{ min. de 1 periodo}}{60 \text{ min. de 1 hora}}$$

PERIODOS LECTIVOS
20

PERIODOS COMPLEMENTARIOS

Con periodos de 55 min + 5
 20 lectivos + 5 complementarios
 ó 21 lectivos + 4 complementarios

-No tutor: 19 + 1ª Guardia lect.
 -Tutor: 18 lectivos
 +1 tutoría presencial
 +1 tutoría (preparación)

+7

1	2	3	4	5	Atención Padres	Reunión Dpto.
---	---	---	---	---	-----------------	---------------

5 horas
 Cómputo mensual
 Reuniones
 Claustros
 Evaluación

7,5 horas
 LIBRE DISPOSICIÓN
 (preparación actividades docentes, formación, etc.)

-*
 +

37,5 HORAS semana

21
 (excepcional y todos dentro del Dpto.)
 -No tutor: 20 + 1ª Guardia lectiva
 -Tutor: 19 lectivos
 +1 tutoría presencial
 +1 tutoría (planificación)

+6

1	2	3	CHL	Atención a Padres	Reunión Dpto.
---	---	---	-----	-------------------	---------------

PERÍODOS LECTIVOS
 Mínimo 2, Máx. 5 al día Prof. Téc. FP máx. 6
PERMANENCIA MÍNIMA =4 horas

- 1ª guardia si no eres tutor/a y en tu centro se imparte ESO⁽¹⁾.
- Tutoría 1 presencial + 1 preparación 2
- Jefatura de departamento 3 (unipersonal*. Ver ERRORES POSIBLES)
- Medios informáticos (encargado) 1
- Audiovisuales (encargado) 1
- Biblioteca (encargado) 1
- Coordinador de Convivencia hasta 3
- Responsable FCT 6 (art. 119. Orden/FEB/96)
- Prácticas PCPI máx. 2 (art.4.7. O/EDU/491/12)
- 1 Periodo lectivo (si se puede) para desdobles, refuerzos, éxito educativo, coord. de proyecto de formación en el centro, etc. (art.4.4. O/EDU/491/12)

PERÍODOS COMPLEMENTARIOS

CHL ⇒ compensación de 1 periodo lectivo por cada periodo lectivo por encima de las 20h

GUARDIAS (a juicio de jef. de estudios)
 Tutor: 1 a 3 NO Tutor: 1 a 2 complementarios + 1lectivo

BIBLIOTECAS 1 a 3h. (a juicio de jef. de estudios)

REUNION DPTO. 1h.

REPRESENT. CONSEJO ESCOLAR 2h.

TUTORES 1h. atenc. a padres y 1h Dpto. Orient.

TUTOR PROFESORES EN PRÁCTICAS 1h.

PP (Preparación de Prácticas) "horas..."

AC (Colaborar complement.- extraescol.)

¡Pero sumando un **máximo de 2** en total con el 2º periodo lectivo de tutoría o la 1ª guardia lectiva!. (art.4.8. O/EDU/491/12)

NORMATIVA LEGAL

CyL Orden **EDU /491 / 2012** Medidas urg. racionalización gasto público en C. docentes

CyL Orden **EDU / 1120 / 07** Estructura de la **jornada laboral** del profesorado a partir del curso 2007/08

CyL Orden **EDU / 862 / 2006** Acuerdo de 19 de mayo de 2006, mejora de las cond. laborales y prof. del personal docente

MEC Orden **ECD / 3388 / 03** (Modifica)

MEC Orden **29 / jun / 94. INSTRUCCIONES** Organiz. y funcionam. de los centros (modificada por Orden 29 / feb / 96)

MEC **R/D 83 / ene / 96.** Reglamiento Orgánico IES ROC

“ERRORES” POSIBLES...

- ❌ **IMPONER UN HORARIO DE 20 PERIODOS LECTIVOS A UN TUTOR.** Con dos lectivos de la tutoría (presencial+preparación) sumarían 22.
- ❌ ***Jefatura de departamento unipersonal con solo un periodo lectivo.** Son tres lectivos, aunque con las siguientes funciones: **1 para labores de jefatura + 1 Desdoble o refuerzo o coordinación de proyectos de formación o una guardia lectiva + 1 de colaboración con extraescolares, pero ¡LECTIVOS LOS 3!** (art. 4.10 Orden/EDU/491/12).
- ❌ Ahora sólo es un periodo lectivo (**CHL**) por cada periodo por encima de los 20 periodos lectivos.
- ❌ Establecer como de **obligada permanencia en el centro la hora de compensación lectiva.**
- ❌ No tutor: Dudosa la obligación de fijar una **hora de atención a padres** (podrían asignárnosla en las 5 horas compl. de cómputo mensual).
- ❌ El tutor puede tener lectivo un desdoble o refuerzo o coordinación o figuras análogas conforme al **art. 4.4 Orden/EDU/491/12.**
- ❌ Poner guardias. “..uno de dichos periodos se considerará lectivo...” **¡Uno de los tres! ¡No uno nuevo!** (art. 4.4 Orden/EDU/491/12).

¡ La nueva Orden/EDU/491/12 no deroga la normativa antigua excepto en los puntos que la contradicen!

¡NO PERMITAS QUE SE FISEN TUS DERECHOS!

¿CÓMO RECLAMAR MI HORARIO?

1. El **diálogo con el equipo directivo** es la mejor manera de conseguir la satisfacción de todas las partes. Este documento puede servirte de argumentario para razonar con ellos/as.
2. Si **no estás conforme** con tu horario, porque crees que vulnera la normativa o tus derechos, intenta ponerte en contacto con el inspector de tu centro para explicarle el posible error. (Lo habitual es que al no firmarlo el inspector se ponga en contacto).
3. Si finalmente **no estás conforme** con tu horario, puedes recurrirlo con un escrito ante el Director Provincial.
4. **Iniciar un proceso judicial es muy lento, costoso y puede que la solución llegue cuando ya no tenga sentido.**
5. **¿FIRMO O NO FIRMO MI HORARIO?** Sé coherente y si no firmas tu horario es porque piensas recurrirlo. En cualquier caso **debes cumplir ese horario**, aunque no estés conforme o no lo firmes o lo tengas recurrido, ya que podrían expedientarte. ¡Exige tu copia!

¿CUÁNDO? ¡YA! En este tema todo es **URGENTÍSIMO** ya que cualquier pequeña variación supone cambiar los horarios de tus compañeros, con lo problemático de esa situación.

AFÍLIATE Y EN FETE-UGT TE ASESORAREMOS Y TE AYUDAREMOS CON TUS ESCRITOS DE RECLAMACIÓN

PROCEDIMIENTO

- Primer claustro (septiembre) ⇒ Jefatura de estudios comunica a los departamentos los turnos (mañana, tarde, nocturno...) y los grupos de alumnos para cada materia (art. 78.c. Orden/JUN/94)
- En los casos en que un departamento tenga que dejar materias, los miembros del mismo decidirán cuáles dejan antes del reparto. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto (art. 92.d. Orden/JUN/94)
- En reunión extraordinaria se eligen grupos y materias y se levanta acta. (art. 92 Orden/JUN/94)
- Los profesores que den clase en más de un departamento se incorporarán a ambos. (art. 94 a 97 Orden/JUN/94)

NOTA: Las **modificaciones**, incluso temporales del horario de dedicación al centro, lectivo o complementario, deben ser autorizadas por la Dirección del centro, y en todo caso ser comunicadas a la respectiva dirección provincial.

¿COMPENSACIONES A MITAD DEL CURSO?

Si entras al Consejo Escolar o comienzas como tutor de prácticas a mitad del curso no te podrán aplicar la compensación en las complementarias porque los horarios ya están hechos. No es un agravio ya que cuando salgas del consejo Escolar a mitad de un futuro curso, tendrás hasta fin de curso dicha reducción. También se puede intentar corregir cuadrante de guardias, bibliotecas, etc., pero no siempre será posible.

¿QUIÉN ELIGE PRIMERO?

- 1º se elige el turno de trabajo. (establecido por jefatura).
- 1º **catedráticos definitivos** ordenados por antigüedad en la condición ⇒ 2º Resto de **definitivos** ⇒ 3º **Catedráticos provisionales** ordenados por antigüedad en la condición ⇒ 4º Resto de **provisionales** ⇒ 5º **interinos**. (art. 94 a 97 Orden/JUN/94)
- La elección de grupos de alumnos se realizará en sucesivas rondas, eligiendo **UN GRUPO** hasta completar el reparto. (art. 92.c. Orden/JUN/94)
- “Los **maestros** tienen prioridad para impartir docencia en el primer ciclo de ESO”. (art. 92.f. Orden/JUN/94). (Impartir docencia ≠ elegir grupo. Orden de elección, siempre que se pueda, según párrafo segundo de este cuadro).

(En el orden de elección elegirán un grupo de alumnos primero **LA MISMA RONDA**, los profesores con destino definitivo en el centro. A continuación, los de destino provisional y por último, los interinos. Dentro de los definitivos, los catedráticos elegirán los primeros en la misma ronda). (Punto 9 del único apartado de la Orden ECD/3388/2003)

“ERRORES” HABITUALES...

- Que los profesores con prioridad **elijan el horario completo** y sólo después dejen elegir al resto, malentendiendo el término “sucesivas rondas”.
- Que un Maestro quiera especificar el grupo concreto que quiere aludiendo a su “prioridad para impartir docencia en la ESO”.
- Que no se respete el orden correcto de prioridad,

ACCIDENTE “IN ITINERE”. Aquel que sucede en un desplazamiento que se realiza con habitualidad y directo desde el domicilio al trabajo o viceversa, al comienzo y final de la jornada laboral, siendo independiente del lugar de residencia.

¡En ambos casos el **horario oficial**, sería el documento principal a aportar!